

VISTO: El Decreto núm. 433-17, de fecha 7 de diciembre de 2017, que designó a Milagros Josefina Puello Olivero como miembro de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. El señor Adolfo Antonio Martín Martí Gutiérrez queda designado como miembro de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardas, en sustitución de la señora Milagros Josefina Puello Olivero.

ARTÍCULO 2. El señor Adolfo Antonio Martín Martí Gutiérrez desempeñará las funciones antes descritas por un período de 4 años, una vez haya sido ratificado por el Congreso Nacional, de conformidad con el artículo 85 de la Ley núm. 1-02.

ARTÍCULO 4. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 199-22 que deroga el Dec. núm. 499-21 que constituyó el Fideicomiso de Patrimonio Público Recuperado. Modifica el artículo 4 del Dec. núm.22-21. Dispone que el consultor jurídico del Poder Ejecutivo queda habilitado para suscribir los contratos de servicios de representación jurídica que estime necesarios para regir la relación del Estado con los abogados coordinadores y los miembros de sus respectivos equipos. G. O. No. 11065 del 9 de abril de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 199-22

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTO: El Decreto núm. 22-21 del 13 de enero de 2021.

VISTO: El Decreto núm. 499-21 del 11 de agosto de 2021.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Queda derogado el Decreto núm. 499-21 del 11 de agosto de 2021 que constituyó el Fideicomiso de Patrimonio Público Recuperado.

ARTÍCULO 2. Se modifica el artículo 4 del Decreto núm. 22-21 del 13 de enero de 2021, para que en lo adelante sea leído de la manera siguiente:

ARTÍCULO 4. El consultor jurídico del Poder Ejecutivo queda habilitado para suscribir los Contratos de Servicios de Representación Jurídica que estime necesarios para regir la relación del Estado con los abogados coordinadores de equipo y los miembros de sus respectivos equipos, para realizar todos los actos necesarios para consecución del objeto del presente decreto.

ARTICULO 3. Envíese a los órganos correspondientes para los fines de lugar.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 200-22 que concede una pensión especial del Estado a Flavio Tito Vespaciano Valenzuela Lugo. G. O. No. 11065 del 9 de abril de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 200-22

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre de 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente